06

72

73 22

06 74

84

63

95

94 14

04

25

08. cion los ob-

ha-

ará

con

aga

oues

acto

riple

que

pu-

opio cion

a la

e lo

ero

sin

lec-

cer

dos

nos

que

las

las

que

ins

rá

a-

e.

do

Se admiten suscripciones, vountarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas. O. Manuel Martinez, con fecha b



DPara Ofgera de Cesta Cindad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. T odo los avisos que se remitan serán francos de porte. De atail al na

Distrito de Burgas.

Distrito de Pesiaranda.

## Hoy a las cinco de la madana he sali-

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA."

## ARTICULO DE OFICIO.

78r del monte repeso

3.ª Seccion. = Policía general.=Circular. = Número 194.

Restracto == Real orden circular, mandando que las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion, auxilien à los encargados en la persecucion del contrabando.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 22 de junio próximo pasado me pasa la real orden que copio.

«Con fecha de 4 del corriente ha comunicado el Sr. Ministro de Hacienda á este Ministerio de mi cargo una real órden por la cual se ha servido S. M. mandar, que todas las autoridades dependientes de él auxilien à los encargados de la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el aporo que necesiten dentro del circulo de sus atribuciones. Y en cumplimiento de esta superior determinacion prevengo à V. S. de orden de S. M., comunique las mas terminantes á los alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S., para que, prestando el mas eficaz auxilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia.»

Cuya soberana resolucion he dispuesto insertar en el Periódico oficial de este dia á fin de darle la publicidad conveniente, previniendo muy particularmente á las justicias su mas estricta observancia; en la inteligencia de que si hubiese alguna que ja en contra, se les exijirá la mas estrecha responsabilidad. Dios guarde à VV. muchos años. Bungos y julio 5 de 1839. - Juan Antonio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de ...

3.2 Section.=Facciosos=Circular.=Núm. 203, Restracto.=En averiguacion de si el prisionero faccioso Ambrosio Lopez, de Nava de Roa tiene causa pendiente, segun lo prevenido en las reales ordenes que à continuacion se citaus non stail el al

Distrito de Bribiesca. T El Sr. Gefe político de la provincia de Oviedo, en su comunicacion de 29 de junio me dice lo que copio. Distrito de Villaboz.

"En complimiento de las reales órdones de 7 de octubre de 1837, y 26 de marzo de 1838, pongo en conocimiento de V. S. hallarse arrestado en esta fortaleza á disposicion de la autoridad militar el faccioso Ambrosio Lopez, natural de Nava de Roa en esa provincia, sacado de su casa el año de 1836 por la faccion de Gomez, y que correspondia al 2.º de Castilla. Fué capturado el 22 del actual con otros seis en las casas de Sonsierra Con ejo de Caro por la partida de Milicia nacional movilizada estacionada Distrilo de Barbadillo. en el Infiesto.»

Lo que he dispuesto insertar en Periodico oficial de la provincia para que sí el precitado sujeto tuviese alguna causa pendiente, sea reclamido por el Juez que de ella conozca. Dios guarde à VV. muchos años. Burgos y julio 8 de 1839 = Juan An-Ionio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.=Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de....

## DIPUTACION PROVINCIAL = Número 231.

Como al publicarse en el Boletin oficial anterior el arregto de Distritos, pueblos y electores de que cada uno se compone, hubiese aun recursos pendientes que fueron entablados dentro del termino de la ley y resuelto fuesen incluidos en las listas electorales los reclamantes considerados con derecho à votar; se han formado varias adicciones à los respectivos Distritos y el resultado difinitivo aparece a continuacion oramin latel

Commence of the Commence of th	(2	
Número de	MARIE STRONG	Burgos 18 de Julio de 1839 = Juan Antonio
Distrito de Burgos. Electores. T	otal.	Garnica, Presidente. = P. A. D. S. E. = Teodoro
P. Santa		Ramas, Secretario interino.
Burgos.	147	
En la lista general publicada. 1.143		INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.
tambien se schnitch a 200 reitiger		untarias f este periodico, que sale
Distrito de Aranda.	學之意	
Aranda, turi es esp serios sol 4)		Núm. 204.=El Comandante de Carabineros de
En la lista general, shacons 540	541	Hacienda pública de esta provincia me dice con fe-
Butte. 8		cha de hoy lo siguiente.
Distrito de Peñaranda.	3	"El teniente D. Manuel Martinez, con fecha 6
May 18 Ma		del actual me dice desde el pueblo de Escalada lo
Valverde. 6)	118	que sigue.=Hoy á las cinco de la mañana he sali-
En la lista general.	1.10.1	do del pueblo de Soncillo con direccion á Sedano,
Distrito de Gumiel.	126	y á poco rato de haber salido de la poblacion, nos
Distrito de Belorado.	97	encontramos en una ladera muy escabrosa con dos
SAP and the same of the same o	vience :	facciosos que bajaban con sus caballos de mano, y
Distrito de Pradoluengo.		al avistarnos abandonaron éstos, echando el uno á
A STANSON OF THE PROPERTY OF T		correr para bajo, el que por no querer hacer alto se le hizo una descarga y quedó muerto en el acto,
Villafranca Moutes de Oca.		y el otro se volvió para atras logrando fugarse á fa-
Villagalijo, or		vor del monte espeso que habia en la inmediacion
En la lista general.  Distrito de Bribiesca.	264	quedando en nuestro poder los efectos que al már-
Distrito de Poza.		gen se espresan, sin que se haya podido averiguar
Distrito de Lerman ob 22 ab nosacionumos u		su procedencia: uno de los caballos es superior, y
The second of the second secon	207	el otro una jaca regular, por lo que infiero debian
Distrito de Melgar, al el el esta la maria de la complique de Melgar, al el el esta la complique de la compliq		ser un oficial y su asistente. Lo participo a V. para
Distrito de Castrojerizi de de y 181 de end		su conocimiento y que se sirva elevarlo al del Sr. In-
Distrito de Miranda, Lad & V ob obceiminent	179	tendente y Comandante general de la provincia. Lo
Distrito de Pancorbo. el ab noiviagail a rasta		que traslado á V. S. para su superior conocimiento.»
Distrito de Roa de Lopez, patural de Ros abonimis		Lo que se inserta en el Boletin oficial para co-
provincia, sacado de su rasa el año de 1836	658	nocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta
Distrito de Nava de Roa.		provincia. Burgos 8 de julio de 1839 = Juan An-
Cristillo. Pur captural ot 20 let at the ton otros	de	"Con fecha de 4 del corriente na comunatione
en las de Sonsierra Coin ejo de Casava Ir		«Lon recha de 4 del correctio de distante de uni
Em da dista general	7 6	el Sr. Ministro de Hacienda à esta Ministerio de uni reargo una real orden con la rual de la servido S. M. mandar, que todas las autoridades depondientes de
Distrito de Barbadillo.	1.74	ap estuaibaciah sabahantus ad achat ana sakain
Lo que he dispuesto inserlar en Periodico oficial		di auxilion a los cucargados da la personucion y re-
a marini nava ane si el precitada sureto lu-	TO SOMETIME	Caballos 2.=Monturas 2.=Capotes 2.=Manta 1.=
Distrito de Huerta de Rey.	0885	Trabuco 4 - Carabina 1 - Pistola 1 - Maleta 1 -
Huerta de Bey.	Jus	Borceguies 2.=Pantalon 1.=Dorman 1.=Boina 1.=
Arauzo de Miel. Arauzo de Miel.	043	Pares de espuelas 1. = Cartuchera 1. = Cañoneras 2. =
Huerta de Rey.  Arauzo de Miel.  Barrio de Doña Santos.  En la lista general.  Distrito de Sedano.	194	mas terminantes a los alcaldes constitucionales y cuan-
En la lista general.	1013	Remate de Diezmos, = Intendencia y Subdele-
Distrito de Sedano.	63	gacion de Rentas de la Provincia de Santander.
		En los dias 29, 30 y 31 de julio, y 1.º de agosto
MITOTACION PROVINCIAL ENGINE 231.		próximo en el rolegio que fué de Jesuitas y hoy
Distrito de Villadiego.		Palacio episcopal, y hora de las diez á las dos de
Villadiego. 20 day solinized ab old you be		la tarde, se celebrarán los arrendamientos en rema-
En la lista general.	198	te público del medio diezmo, primicia y demas pres- taciones que de él emanan en este obispado por
Distrito de Amaya.	01	frutos del presente año, á saber: en los dias 29
Distrito de Villarcayo. Messil ollares e val al		y 30 los correspondientes á las parroquias que com-
Distrito de Medina		prenden las Vicarías de Ampuero, Balmaseda, Car-
Distrito de Villanueva de Mena,		rauza, Castro-urdiales, Cesto, y Voto, Cudeyo, Gue-
-con outsides obsilied to be straight since		iles, Laredo, Mena, Portugalete, Rivamontan, Rues-
Total número de electores. 5.	545	ga, Santander, Soba, Sietevillas y Tudela; y en los
	1 , 1	COMPANIE OF LESSY BASE

dias 3 millas de C llana relav las pe taráu sapu

9 789

inter nable Rafa más le el prov

esta gui de

pie bar

ma les ob en ti ap

of de pi po de

tr

h

dias 31 de julio y 1.º de agosto las de Buelna, Comillas, Cabuerniga, Camargo, Carriedo, Cinco-villas de Campo, Iguña, Muslera, Pas, Pielagos, Santillana, San Vicente de la Barquera, Toranzo y Torrelavega. Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran interesarse en este arriendo concurran al citado acto de subasta en el que estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en la escribanía de Rentas en los dias intermedios para la admision de proposiciones razonables. Dado en Santander á 26 de junio de 1839. Rafael García Hidalgo.=Por mandado de S. S.=Tomás Celedonio Agüero.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para mayor publicidad. Burgos 10 de julio de 1839. = Juan Antonio Garnica.

Número 218.=El Administrador de rentas de esta provincia me dice con secha de hoy lo siguente.

«Hallándose en descubierto por la contribucion de frutos civiles de esta Capital varios Señores propietarios y administradores de prédios rústicos y urbanos de la misma y su término alcabalatorio; lo manifiesto á V. S. á fin de que se sirva disponer se les avise por el Boletin oficial de la provincia la obligacion en que están de satisfacer sus respectivos capos, señalándoles el término que V. S. tenga á hien para que no verificándolo pueda procederse á apremiar á los morosos.»

Y condescendiendo con los deseos del Administrador, he acordado anunciarlo en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de los deuaores de la contribucion de frutos civiles de esta Capital, á quienes señalo el término de quince dias para pagar sus respectivos descubiertos; prometiendome que no me pondrán en la dura necesidad de hacer uso de medidas de rigor tan repugnantes á mi corazon. Burgos 10 de julio de 1839.—Juan Antonio Garnica.—Fermin Aranzana, Secretario interino.

Número 208.=La Direccion general de rentas estancadas con fecha 5 del corriente me dice lo siquiente.

"Con fecha 30 de junio ultimo me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda lo que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido por esa Direccion en 15 del actual, promovida por el Intendente de Almería, á consecuencia de las dudas ocurridas a las oficinas de aquella provincia para hacer efectiva de los partícipes legos de diezmo las contribuciones de frutos civites. Enterada S. M. del contenido que ofrece dicho espediente y de los antecedentes que se han reunido, se ha servido resolver, que los partícipes legos de diezmo solo son respon-

sables por ahora à satisfacer la contribucion de frutos civiles que les corresponde por la mitad de los frutos que han debido percibir, conforme à lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 16 de julio de 1838. De real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes à su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los partícipes legos de diezmo de la misma. Burgos 9 de julio de 1839.—Juan Antonio Garnica.

Núm. 195.=El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 25 del próximo pasado me dice entre otras cosas de real órden lo que sigue.

«La amplia admision de los billetes del tesoro tal cual se estipuló, no puede restringuirse legalmente puesto que se cedieron para reintegro à los asentistas que facilitaron el suministro de víveres à las tropas del ejército del Norte y à las del Centro, pero aun cuando aquel papel sea admitido libremente en pago de derechos y contribuciones, no puede absorver totalmente los productos de la tesorería porque ni afecta las rentas, ni es fácil que todos los contribuyentes paguen exclusivamente con billetes cuando no cabe en todos los adeados su emision, puesto que el menor valor representativo de aquel papel moneda es el de cincuenta reales.»

Por el contesto del parrafo de la preinserta real orden se deduce evidentemente que la facultad de pagar en billetes del tesoro procedentes del contrato de 18 de mayo del año próximo pasado, está concedida unicamente à los primeros contribuyentes por sus respectivas cuotas. En esta atencion y deseando que se cumpla exactamente con lo que se encarga en la citada real órden, al paso que se eviten los abusos que pudieran cometerse en la admision de dichos documentos, he dispuesto de acue do con los Señores gefes de rentas de la provincia, que á los billetes que los ayuntamientos ó sus comisionados presenten en la tesoreria por sus contribuciones, se agregue en papel separado precisamente una nota firmada por el mismo individuo que le hubiese entregado y estendida en los terminos siguientes .= » He pagado al cobrador de este ayuntamiento la cantidad de tantos reales que me han correspondido por la contribucion de tal, con el billete que se acompoña número tantos: fecha y firma.» = Y que para evitar los fraudes que pudieran cometerse, se presente igualmente por el ayuntamiento o sus comisionados, una certificacion expresiva de la cuota de cada contribuyente sin cuyos requisitos no serán recibidos los enunciados billetes en la tesoreria. Asimismo se advierte que no se podran reunir dos ó mas contribuyentes para el pugo de

sus adeudos en billetes, por que seria eludir el literal contesto de la enunciada real orden, pudiendo satisfacer el que tenga por ejemplo setenta reales de contribucion, los cincuenta con un billete, y los veinte restantes en dinero: estas disposiciones son tan obias y oportunas que sin ellas seria dar unicamente á los ayuntamientos ó sus comisionados la facultad de aprovecharse de la ventaja que ofrece el pago de dichos billetes como ha sucedido, y no à los contribuyentes, que es la voluntad del Gobierno segun asi lo indica la Direccion general del tesoro en circular de diez de settembre del año próximo pasado. Lo que se hace saber por medio del Periódico oficial de la provincia para conocimiento é inteligencia de los contribuyentes, asi como para la puntual observancia por parte de los ayuntamientos. Burgos 2 de Julio de 1839 .= Juan Antonio Garnica.=Fermin Aranzana, Secretario.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Secretaría. = Número 209.

Circular. Siendo digno de castigo el criminal abuso que repetidamente se nota de llegar abiertas las comunicaciones del servicio dirigidas á esta Capitanía general, se previene a las justicias:

1.º Que cuando llegue á su poder algan pliego, examinen si se ha roto ó quebrantado con ánimo de abrirle, la oblea ó lacre que lo cerrase, ó si se

ha roto el sobre por alguna parte.

2.° Que en uno ú otro caso prendan al conductor, y lo sumarieu remitiéndomele con las diligencias.

Y 3.º Que sin demora ni mas retraso que el preciso para poner testimonio de la violencia ó rotura del sobre, para que sirva de cabeza al sumario, remitan el pliego con nueva cubierta sobre puesta, anotando la hora del recibo y la de la salida, previniendo á los conductores que no han de tardar arriba de una hora por legua, debiendo marchar los pliegos por el camino mas corto, ó ruta que se le señale.

A las justicias contraventoras se les impondrán las penas convenientes sin contemplacion ni disimulo, en la menor falta, que no espero. Valladolid 6 de julio de 1839. El Brigadier encargado del Depósito. Manuel Otermin. Burgos 9 de julio de 1839. Insertesé, Garnica.

## Anuncios.

Jozgado de 1.2 Instancia del Partido de Burgos.

Número 230. Para llevar á efecto lo dispuesto por S. E. la Au:

diencia territorial hago saber á los alcaldes de los pueblos de est epartido que hubiesen estado encabezados por las penas de Camara, que habiendo debido cesar estos encabezamientos desde el
24 de diciembre último, conforme á una real órden de aquella
fecha las cantidades que aquellos hubiesen producido deben entrar en la depositaría de la Audiencia, y de consiguiente están
en la obligacion dichos alcaldes de recoger sus productos de
los respectivos depositarios, y ponerlos en mi poder; en inteligencia de que serán responsables de los desfalcos á que dieren
lugar con su omision: debiendo tener presente que las ocultaciones ú omisiones se considerarán como un acto de defraudacion. Al mismo tiempo encargo á todos los alcaldes del partido cumplan con lo que sobre penas de cámara tengo prevenido.
Burgos 16 de julio de 1839. = Faustino Arránz.

Se

untaria

on á

casas.

.587

dio

tes de

rubie

23,

Part

Nue

801

San

Bej

San

San

San

San

Sar

Sar

Sai

Sai

Sai

Hu

Al

Ar

Bu

Ca

Ca

Ca

Co

M

M

OR

Burgos 16 de julio de 1839 .= Insertése, Garnica.

Rafeel Carrie Hidalgo ... Por mandales de S. S. = Tor

Número 227 Compañia de Diligencias generales. 
Desde el 18 del corriente inclusive, saldrá de Burgos para Valladolid y Madrid, todos los Juéves y Domingos, una Gondola de quince asientos de esta Compañia, que hará el viage en tres dias consecutivos, hajo las mismas reglas que seguiau para viajar en estos carruages cuando se suspendió su servicio en esta carrera; las cuales se hallan expresadas en los billetes de asientos.

Los precios de cada uno de estos serán los siguientes: En la Berlina. En el Interior. En la Rotonda.

Burgos 16 de julio de 1839. = Insertése, Garnica.

nimero 2 24. En el Juzgado de 1 a instancia de esta villa de Lerma, se sigue causa en averíguacion de la identidad del cadé-ber de un hombre hallado en un sembrado cerca del Lugar de Santa Cecilia, el dia siete del corriente, muy desfigurado, y comido el muslo y pierna derecha, cuyas señas son las siguientes: edad de veinte y ocho á treinta años, estatura cuatro pies y nueve pulgadas, corpulento, romo, barha poblada, pelo castaño, vestido con chaqueta elastica blanca, pantalon de franela negro y bueno, y otro de tela blanco, zapatos negros de becerro. Lerma julio 12 de 1839. El juez de 1.ª instancia, Manuel Ramirez.

Dicho cadáber tenia una herida penetrante redonda en el pecho. = Burgos y julio 15 de 1839. = Insertése, Garnica.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Caraço partido de Salas de los Infantes, que su dotacion consiste en cien fanegas de trigo, satisfechas por su ayuntamiento, cuatrocientos rs en metálico, casa con su huerto, y ademas una maña de lino ó cañamo por cada vecino, y libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria: cualesquiera facultativo, que quiera interesarse en dicha plaza, podrá dirigir su solicitud, franca de porte á dicho ayuntamiento hasta el dia 30 del corriente mes de julio, en que se verificará su provision.

Se halla vacante la plaza de Herrador de la villa de Grisalez ña, con el honorario de treinta fanegas de trigo cobradas por su Ayuntamiento. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Constitucional.

bernadara de un especiente instruido